



ACTA DE SESIÓN PRIVADA
(Resolución de diversos asuntos y firma con FIREL – 26 de agosto de 2025)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las diez horas con diez minutos del veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, la Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, la Magistrada Presidenta, Claudia Valle Aguilasochó y el Magistrado Ernesto Camacho Ochoa, integrantes de la Sala Regional, así como la Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa *Microsoft Teams*, con la finalidad de celebrar sesión privada para discutir y resolver diversos asuntos de forma no presencial.

Una vez que la Secretaria General de Acuerdos verificó la existencia de quórum legal, la Magistrada Presidenta, en uso de la voz, dio inicio a la sesión, con el propósito de discutir y resolver lo siguiente:

SM-JLI-38/2024
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Ponente: Ernesto Camacho Ochoa

ÚNICO. Se tiene **formalmente cumplida** la sentencia dictada en el juicio citado al rubro, así como la resolución incidental del 29 de mayo de 2025.

SM-JLI-73/2024
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Ponente: Claudia Valle Aguilasochó

ÚNICO. Se tiene por **formalmente cumplida** la sentencia dictada en el presente juicio.

SM-JLI-82/2024
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Ponente: Ernesto Camacho Ochoa

ÚNICO. Se tiene **formalmente cumplida** la sentencia dictada el 14 de febrero de 2024, así como la resolución incidental.

SM-JDC-120/2025
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Ponente: Claudia Valle Aguilasochó

ÚNICO. Se tiene por **formalmente cumplida** la sentencia dictada en el presente juicio.

SM-JG-46/2025 y acumulado
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Ponente: Elena Ponce Aguilar

ÚNICO. Se tiene **formalmente cumplida** la resolución dictada el cuatro de julio.

SM-JLI-7/2025
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Ponente: Elena Ponce Aguilar

ÚNICO. Se tiene por **formalmente cumplido** el Acuerdo Plenario de Reencauzamiento dictado en el presente asunto.

SM-JLI-43/2025
(Resolución)
Ponente: Elena Ponce Aguilar

PRIMERO. La parte actora y el Instituto Nacional Electoral **acreditaron** parcialmente las acciones, excepciones y defensas respectivas.

SEGUNDO. Se **reconoce** la existencia de una relación laboral entre las partes por los periodos precisados en el apartado de efectos de la presente resolución.

SM-JLI-44/2025
(Resolución)
Ponente: Claudia
Valle Aguila-socho

TERCERO. Se **condena** al Instituto Nacional Electoral a cubrir las prestaciones descritas en el apartado de efectos de esta sentencia.

PRIMERO. La parte actora y el Instituto Nacional Electoral acreditaron parcialmente las acciones, excepciones y defensas respectivas.

SEGUNDO. Se reconoce la existencia de una relación laboral entre las partes por los periodos precisados en el apartado de efectos de la presente resolución.

TERCERO. Se condena al Instituto Nacional Electoral a la inscripción retroactiva de la actora ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a la antigüedad reconocida, lo cual debe incluir todas las prestaciones de seguridad social que conforman el régimen obligatorio de la ley de la materia.

CUARTO. Se absuelve al Instituto Nacional Electoral de las reclamaciones que resultaron improcedentes.

SM-RRV-11/2025
(Acuerdo plenario de encauzamiento)
Ponente: Elena
Ponce Aguilar

II. ENCAUZAMIENTO. Debe encauzarse el escrito presentado por la parte actora, a **juicio general**.

2 Las Magistraturas aprobaron lo anterior por unanimidad de votos. Acto seguido, el Pleno acordó que los asuntos se firmen de manera electrónica mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Finalmente, se declaró concluida la sesión a las once horas con treinta minutos. En su oportunidad, se recabó la firma de la Magistrada Presidenta de esta Sala Regional Monterrey y de la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, 265, fracción VIII, y 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 46 y 53, fracciones I y X, del Reglamento Interno de este Tribunal, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral y el diverso Acuerdo Plenario de esta Sala Regional que, para privilegiar una justicia más eficaz, autoriza la posibilidad de sesiones no públicas por videoconferencia.

MAGISTRADA PRESIDENTA

CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ OROZCO